

C.R.V. -018- A.J.
Bucaramanga, Enero 19 de 2021

Señor
JUEZ SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

**REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. N° 2020-0068
DEMANDANTES ROCÍO PORTILLA REYES Y OTROS
DEMANDADOS SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS
RECURSO DE REPOSICIÓN**

YANETH LEON, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N28.168.739 de Guadalupe Santander y con tarjeta profesional N° 103.013 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en la oportunidad legal correspondiente, acudo a su Despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACION en contra del auto del 14 de enero de 2021 notificado en el estado del 15 de enero de 2021, mediante el cual se niega la PRUEBA DE OFICIO solicitada por mi representada, toda vez que no se aportó la petición previa que debió efectuarse para conseguir la información requerida.

I. ASPECTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1. De conformidad con los hechos de la demanda el día 11 de julio de 2017 ocurrió un accidente de tránsito en la Calle 196 con calle 200, Anillo vial, Floridablanca - Santander.
2. En razón de lo anterior, la señora ROCIO PORTILLA REYES, SU ESPOSO E HIJOS, a través de su Apoderado Doctor Carlos Julio Ramírez Ortiz, promueve Proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de William René Ruíz Gómez, COLFRANCE C.P.S EN REORGANIZACIÓN, OTONIEL TORRES MARROQUIN y SEGUROS DEL ESTADO S.A..
3. Mediante comunicado CRV 0105-AJ, del 01 de diciembre de 2020 dio contestación a la demanda formulada en su contra, la cual fue radicada dentro del término establecido, proponiendo las excepciones pertinentes y solicitando y aportando las pruebas a que hubiese lugar.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

4. Mi representada solicito como PRUEBA DE OFICIO, Oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que informe a ese despacho si la señora ROCIO PORTILLA REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.339.389, actualmente es beneficiaria de una pensión de invalidez; de ser así informar desde que fecha es beneficiaria y a qué valor asciende la misma.
5. Mediante auto de fecha 14 de enero de 2021, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 del C.G.P., se niega la solicitud que se hace en el folio 11 literal c del acápite de pruebas del archivo número 22, toda vez que no se aportó la petición previa que debió efectuarse para conseguir la información requerida.
6. Sobre el particular respetuosamente me permito informar a su Despacho que debido al tipo de información solicitada, no era posible obtener la respuesta a través de derecho de petición, pues en casos similares COLPENSIONES ha manifestado que los datos solicitados se encuentran bajo reserva legal y son datos sensibles que no pueden ser entregados a solicitud de particulares a menos que exista un requerimiento legal y/o orden judicial.
7. Es por ello que en caso de requerir la información antes descrita con fines probatorios, sugieren realizar tal solicitud al juez competente para que el determine la pertinencia y conducencia del requerimiento efectuado dentro del caso, ya que es el juez administrando justicia el llamado a impartir la legalidad de la prueba.

II. ASPECTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el recorrido fáctico efectuado con anterioridad se radica el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación, intervención que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del CGP y está orientado a que se admita la prueba de oficio solicita por mi representada, pues de lo contrario no será posible obtener la información requerida en aras de aclarar los hechos de la demanda y en particular las pretensiones que fundamentan la misma.

III.- PRETENSION

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva revocar parcialmente el auto emitido el día 14 de enero de 2021 y en consecuencia se ORDENE oficiar a COLPENSIONES en aras de obtener la información requerida para esclarecer los hechos y pretensiones objeto de controversia.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

IV.- NOTIFICACIONES

- **PARTE DEMANDANTE**

- **ROCÍO PORTILLA REYES Y SU GRUPO FAMILIAR**
Dirección: Calle 203 N° 25-15, Baviera – Floridablanca
Correo electrónico: rocio.portilla@hotmail.com
- **DR. CARLOS JULIO RAMÍREZ ORTÍZ (Apoderado demandantes)**
Dirección: Calle 36 N° 15-32, Of. 1201 - Bucaramanga

- **PARTE DEMANDADA**

- **WILLIAM RENÉ RUIZ GÓMEZ**
Dirección: Diagonal 182 N° 20-72, T. 1, Apto. 403, Bogotá
Correo electrónico: rene.75@hotmail.com
- **OTONIEL TORRES MARROQUIN**
Dirección: Capellanía, km. 2 Chiquinquirá, Fúquene - Cundinamarca
Correo electrónico: No registra
- **PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE**
Dirección: Capellanía, km. 2 Chiquinquirá, Fúquene - Cundinamarca
Correo electrónico: productos_colfrance@hotmail.com
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.:**
Dirección: Calle 99 A N° 70 G -30, Pontevedra
Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com
- **DR. YANET LEON**
Dirección: Carrera 31 # 51-74 Oficina 13-02 Torre M@rdel Bucaramanga Santander
Correo electrónico: yanethlpabogada@gmail.com

Atentamente,

YANETH LEÓN

C.C. 28.168.739 de Guadalupe Santander

T.P N° 103.013 del CS de la J